



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2553/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **tres de julio de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad
Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2553/2024

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.2553/2024	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 03 de julio de 2024	Sentido: SOBRESEER por quedar sin materia
Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana	Folio de solicitud: 090163424001333	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	1.- Deseo saber el número de movimientos de personal, cambios de horarios, bajas y puestas a disposición durante los meses de octubre del 2023 a la primer quincena de abril del 2024 en todas las áreas pertenecientes a la Dirección Ejecutiva de Comunicación social. 2.- Conocer los motivos de dichos cambios de horarios, bajas y puestas a disposición. 3.- Saber el número de demandas administrativas y/o judiciales relacionadas a movimientos de personal, cambios de horarios, bajas, puestas a disposición, acoso laboral, presión en el trabajo, trato con el personal de base y/u operativos durante el periodo de octubre del 2023 a la primer quincena de abril del 2024.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	Se informa sobre el número de movimientos de personal, se informan los motivos de dichos movimientos y en cuanto al punto 3 se orienta a solicitar la información ante la dirección general de asuntos internos.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Se queja sobre la entrega parcial de la respuesta.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, SOBRESEER por quedar sin materia.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	N/A	
Palabras Clave	Movimientos de personal, horarios, bajas y demandas.	

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad
Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2553/2024

Ciudad de México, a 03 de julio de 2024.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2553/2024**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	6
PRIMERA. Competencia	6
SEGUNDA. Procedencia	6
TERCERA. Responsabilidades	12
RESOLUTIVOS	13

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 26 de abril de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **090163424001333**, mediante la cual requirió:

“1.- Deseo saber el número de movimientos de personal, cambios de horarios, bajas y puestas a disposición durante los meses de octubre del 2023 a la primer quincena de

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad
Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2553/2024

abril del 2024 en todas las áreas pertenecientes a la Dirección Ejecutiva de Comunicación social.

2.- Conocer los motivos de dichos cambios de horarios, bajas y puestas a disposición.

3.- Saber el número de demandas administrativas y/o judiciales relacionadas a movimientos de personal, cambios de horarios, bajas, puestas a disposición, acoso laboral, presión en el trabajo, trato con el personal de base y/u operativos durante el periodo de octubre del 2023 a la primer quincena de abril del 2024...." (Sic)

Además, señaló como formato para recibir la información solicitada: "A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT" e indicó como medio para recibir notificaciones: "A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT".

II. Respuesta del sujeto obligado. El 21 de mayo de 2024, previa ampliación de plazo la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, en adelante sujeto obligado, emitió respuesta a la solicitud de información, mediante el oficio de fecha 17 de mayo de 2024; el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

" ...

PREGUNTA	RESPUESTA												
1.-Deseo saber el número de movimientos de personal, cambios de horarios, bajas y puestas a disposición durante los meses de octubre del 2023 a la primer quincena de abril del 2024 en todas las áreas pertenecientes a la Dirección Ejecutiva de Comunicación social. (Sic)	En atención a su solicitud, se comunica que por lo que hace a esta Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, esta Unidad Administrativa tiene el siguiente registro de la aplicación de movimientos durante el periodo solicitado: <table><tr><th>NO</th><th>TIPO DE MOVIMIENTO</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>BAJAS</td><td>15</td></tr><tr><td>2</td><td>PUESTAS A DISPOSICIÓN</td><td>01</td></tr><tr><td>3</td><td>CAMBIOS DE HORARIO</td><td>14</td></tr></table>	NO	TIPO DE MOVIMIENTO	CANTIDAD	1	BAJAS	15	2	PUESTAS A DISPOSICIÓN	01	3	CAMBIOS DE HORARIO	14
NO	TIPO DE MOVIMIENTO	CANTIDAD											
1	BAJAS	15											
2	PUESTAS A DISPOSICIÓN	01											
3	CAMBIOS DE HORARIO	14											
2.-Conocer los motivos de dichos cambios de horarios, bajas y puestas a disposición. (Sic)	En atención a su solicitud, se comunica que los cambios de horario los establecen los Titulares de cada Unidad Administrativa, de acuerdo a las necesidades propias del servicio y a los rangos señalados en el Numeral II de la Circular SSC/OM/0192/2023, POLÍTICAS QUE REGULAN LA JORNADA DE TRABAJO, LOS HORARIOS, EL CONTROL DE ASISTENCIA Y LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, de fecha 10 de febrero de 2023, emitida por la Oficialía Mayor de esta Secretaría. Por lo que hace a las puestas a disposición del personal, se comunica que se realizan con base en el artículo 44 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y al artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de												

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad
Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2553/2024

	México, a través de las cuales se establece en lo conducente que tienen lugar cuando el personal no desempeña sus actividades con la intensidad, cuidado y esmero, así como la falta de disciplina y honradez a sus responsabilidades laborales. Por lo que hace a los motivos de las bajas del personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social, específicamente se solicitaron los siguientes movimientos de bajas, mismas que se mencionan en la respuesta a la pregunta anterior: <table><tr><th>No.</th><th>TIPO DE MOVIMIENTO</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>BAJA POR RENUNCIA</td><td>07</td></tr><tr><td>2</td><td>TERMINO DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL</td><td>03</td></tr><tr><td>3</td><td>BAJA POR PENSIÓN</td><td>01</td></tr><tr><td>4</td><td>BAJA POR JUBILACIÓN</td><td>04</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>15</td></tr></table>	No.	TIPO DE MOVIMIENTO	CANTIDAD	1	BAJA POR RENUNCIA	07	2	TERMINO DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	03	3	BAJA POR PENSIÓN	01	4	BAJA POR JUBILACIÓN	04	TOTAL		15
No.	TIPO DE MOVIMIENTO	CANTIDAD																	
1	BAJA POR RENUNCIA	07																	
2	TERMINO DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	03																	
3	BAJA POR PENSIÓN	01																	
4	BAJA POR JUBILACIÓN	04																	
TOTAL		15																	
3.-Saber el número de demandas administrativas y/o judiciales relacionadas a movimientos de personal, cambios de horarios, bajas, puestas a disposición, acoso laboral, presión en el trabajo, trato con el personal de base y/u operativos durante el periodo de octubre del 2023 a la primera quincena de abril del 2024. (Sic)	En atención a su solicitud, se comunica que no es competencia de esta Dirección General, pronunciarse al respecto. Por lo anterior, se sugiere a la Unidad de Transparencia de considerarlo pertinente, turnar la presente solicitud a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 20 y 22, del Reglamento Interior y Manual Administrativo, ambos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.																		

Autorizó /



MTRA. MARÍA ADRIANA SUÁREZ LINARES
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL



..." (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 29 de mayo de 2024, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

"No responden el punto 3.- Saber el número de demandas administrativas y/o judiciales relacionadas a movimientos de personal, cambios de horarios, bajas, puestas a disposición, acoso laboral, presión en el trabajo, trato con el personal de base y/u operativos durante el periodo de octubre del 2023 a la primer quincena de abril del 2024..." (sic)

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad
Ciudadana**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2553/2024

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el **03 de julio de 2024**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones y/o alegatos del sujeto obligado. En fecha 25 de junio de 2024, el sujeto obligado emitió manifestaciones y alegatos, mediante oficio **No: SSC/DEUT/UT/4004/2024**, así mismo anexando una respuesta complementaria.

VI. Cierre de instrucción. El 28 junio de 2024, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad
Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2553/2024

correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad
Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2553/2024

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el Sujeto Obligado emitió

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad
Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2553/2024

una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 25 de junio de 2024, el Sujeto Obligado mediante la PNT, hizo del conocimiento el oficio **SSC/DEUT/UT/4004/2024**, de fecha 25 de junio de 2024, en donde señala que remitía información complementaria a fin de satisfacer lo requerido por el particular.

Como se muestra a continuación:

SSC/DEUT/UT/4004/2024

Sobre el particular, es de señalar que derivado del recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado, esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México recibió información adicional de su interés, por lo que de conformidad con el artículo 243 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la **Dirección General Asuntos Jurídicos**, proporciona una respuesta complementaria a través del oficio número **SSC/DGAJ/DLCC/SCC/2997/2024**, misma que se adjunta al presente, la cual contiene información de su interés.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad
Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2553/2024

RECIBIDO
hora: 17:00 hrs

Ciudad de México, a 24 de junio de 2024
Oficio No. SSC/DGAJ/DLCC/SCC/2997/2024

Asunto: Se rinde informe de Ley
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2553/2024

MTRA. NAYELI HERNÁNDEZ GÓMEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Por instrucciones de la Comisaria Maestra Ma. Jacqueline Flores Becerra, Directora General de Asuntos Jurídicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción IX y 20 del Reglamento Interior de esta Dependencia y en atención a su oficio SSC/DEUT/UT/3830/2024, el cual hace referencia a la notificación realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, del Acuerdo de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, emitido por el C. Christian Geovanni Cabanillas Martínez, Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por medio del cual se admite para substanciación el Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.2553/2024, promovido por el [REDACTED] en contra de la respuesta proporcionada por esta Dependencia.

Lo anterior, en razón a la controversia que se deriva de la respuesta emitida en la solicitud de acceso a datos personales con número de folio 090163424001333, en la que el solicitante requiere lo siguiente:

"...1.- Deseo saber el número de movimientos de personal, cambios de horarios, bajas y puestas a disposición durante los meses de octubre del 2023 a la primer quincena de abril del 2024 en todas las áreas pertenecientes a la Dirección Ejecutiva de Comunicación social.

2.- Conocer los motivos de dichos cambios de horarios, bajas y puestas a disposición.

3.- Saber el número de demandas administrativas y/o judiciales relacionadas a movimientos de personal, cambios de horarios, bajas, puestas a disposición, acoso laboral, presión en el trabajo, trato con el personal a base y/u operativos durante el periodo de octubre del 2023 a la primer quincena de abril del 2024..." (SIC)

Del análisis ejecutado a los cuestionamientos realizados por el ciudadano, de acuerdo a las facultades conferidas a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica y 20 del Reglamento Interior, ambos de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana, en correlación con lo estipulado en el Manual Administrativo de esta Institución, de manera oportuna y en apego a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, señalados en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le comunico que en relación al numeral 3 de la solicitud de acceso a la información pública que derivo en el Recurso de revisión que

se atiende; con base a la información proporcionada por la titular de la Subdirección de lo Contencioso Laboral y Elementos Policiales de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos; después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa área, se localizaron Dos (02) demandas promovidas ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, derivadas de los "MOVIMIENTOS DE BAJA", de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social por el periodo comprendido entre el mes de octubre de 2023 a la primera quincena del mes de abril de 2024.

Ahora bien, con relación a los puntos 1 y 2, hago de su conocimiento que esta Dirección General, se encuentra jurídicamente imposibilitada para dar respuesta a los mismos, toda vez que con bases a las atribuciones con las que cuenta, no se tiene dicha información, siendo la Dirección General de Administración de Personal quien pudiera detentar la misma.

Por lo tanto se observa el sujeto obligado realiza la entrega de información que corresponde al punto 3 de la solicitud en la que se requiere saber el numero de demandas administrativas y/o judiciales de octubre de 2024 a la primera quincena

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2553/2024

de abril de 2024, mismas que corresponden a 2 demandas promovidas ante el tribunal federal de conciliación y arbitraje.

En consecuencia, la respuesta complementaria contiene los requisitos necesarios, de conformidad con el **Criterio 07/21**² aprobado por el Pleno de este Instituto que a la letra señala lo siguiente:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.*
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.*
- 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.*

² Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad
Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2553/2024

*Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, **sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.***

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

En consecuencia, el Sujeto Obligado envió la respuesta complementaria través de la PNT (medio solicitado por la persona recurrente para recibir todo tipo de notificaciones), el día 25 de junio de 2024, como lo comprueba con el acuse correspondiente.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad
Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2553/2024

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente:

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.2553/2024

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 25 de Junio de 2024 a las 14:16 hrs.

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad
Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2553/2024

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244 fracción II y 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad
Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2553/2024

CUARTO. - En atención a todas las personas que presentan un recurso de revisión o denuncia, con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente

enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/MELA